Moción de Orden del Día N° 1132

CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
17 NOV 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora..6:00 p

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, al amparo del artículo 131 de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido por los artículos 68 literal b) y artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la representación nacional la siguiente **Moción de Interpelación**:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Constitución Política del Perú establece que el profesorado es una carrera pública y que la Ley establece los requisitos para desempeñarse como director o profesor. Asimismo, dispone que el Estado procura la evaluación permanente.

Que, la Ley N° 29944, Ley de reforma magisterial, establece que en la Carrera Pública Magisterial se aplican evaluaciones para el ingreso a la carrera referida, para el desempeño del docente, para el ascenso correspondiente, y para acceder a cargos vinculados al área laboral.

Que, una evaluación vigente es el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los cuadros de mérito para el proceso de contratación docente del 2022-2023.

Que, en el marco de la aplicación de la Prueba Única Nacional, llevada a cabo el 13 de noviembre del año en curso, diversos medios de comunicación han informado que el contenido de la referida Prueba, así como el solucionario, habían sido filtrados, e incluso comercializados, horas antes de la aplicación de la evaluación.

Que, el Ministerio de Educación emitió un comunicado en el que básicamente da cuenta de que existen denuncias de presuntas irregularidades en la aplicación de la Prueba Única Nacional. Al respecto, el Ministerio menciona que el 28 de mayo pasado suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a fin de que se encargue de la impresión, traslado, aplicación y confidencialidad de la prueba.

Que, tal como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministro de Estado es el responsable político por la conducción del sector que se encuentra a su cargo, por ello, si bien es cierto que en el presente caso existió un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, esto de ninguna manera resta responsabilidad política al titular del sector que es el Ministro de Educación.

Que, es de vital importancia que los docentes reciban respuestas en relación a las acciones que adoptará el Ministerio de Educación con respecto a las irregularidades denunciadas en el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los cuadros de mérito para el proceso de contratación docente del 2022-2023. Muy en particular, resulta indispensable que el Ministro de Educación exponga ante el Congreso el alcance y magnitud de las filtraciones y la trascendencia de los mismos.

Por las consideraciones expuestas,

El Congreso de la República,

ACUERDA:

INTERPELAR al Ministro de Educación, **CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ**, a fin de que concurra al Congreso de la República y de cuenta a la ciudadanía de las graves irregularidades ocurridas en la aplicación de la Prueba Única Nacional de la Evaluación Docente 2021 y responda el Pliego Interpelatorio que se adjunta al presente.

Lima, 15 de noviembre del 2021

Rosanella Barbarán

Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2021 18:15:23-0500

Rosselli Amuruz

Diana Gonzales

Adriana Tudela g.

Norma Yarrow Lumbreras

Alejandro Aurivillaga Devoz

Alejandro Cavero

Diego Bazán C.

Jorge Montoya

Alejandro Soto Reyes

Ruth Luque

Luis Ayaipoma Tapia

Gustavo Rondero Tapia

Hector Ayvar

Hector Valer

J. Williams Z.

Cheryl Trigoso Tapia

Cheryl Edilma Trigoso Tapia

PLIEGO INTERPELATORIO QUE DEBERÁ RESPONDER EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR CARLOS ALFONSO GALLARDO GÓMEZ

1. La aplicación de la Prueba Única Nacional de la Evaluación Docente 2021 involucra la participación de varias entidades, públicas y privadas, y de varias personas al interior de las mismas. **¿Qué entidades y personas tuvieron acceso al contenido de la Prueba Única Nacional previo a su aplicación?** Enumere a las entidades e individualice a cada una de ellas.

2. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Evaluación Docente (DIED), coordinaba con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI las acciones a realizar en el marco de la aplicación de la Prueba Única Nacional. **¿Qué cambios de personal, por cualquier modalidad, ocurrieron durante su gestión en el equipo de la DIED?** Enumere todos los cambios ocurridos y los cargos respectivos

3. Según el Convenio Nº 00069-2021-MINEDU, la impresión de la Prueba Única Nacional se encuentra a cargo de una imprenta, la cual debía cumplir con protocolos de seguridad y custodia, así como un sistema de gestión de seguridad física y electrónica para evitar posibles fugas de información **¿Qué medidas específicas adoptó la imprenta para evitar filtraciones de la Prueba Única Nacional? ¿El sistema de gestión de seguridad física y electrónica detectó alguna irregularidad relacionada a una posible filtración?**

4. El Ministerio de Educación es responsable por la supervisión de todas las actividades vinculadas con la aplicación de la Prueba Única Nacional **¿Qué acciones de supervisión realizó el Ministerio que usted dirige a fin de evitar potenciales filtraciones?** Enumere las medidas y acciones que, de manera institucional, su despacho adoptó en ese sentido.

5. Según el Convenio Nº 00069-2021-MINEDU, el Ministerio de Educación es responsable de supervisar la impresión, modulado y embalaje de los instrumentos de evaluación; esto implica supervisar y verificar el cumplimiento de los protocolos de seguridad por parte del Instituto Nacional de Estadística **¿Qué acciones de coordinación, supervisión y verificación realizó su despacho a fin de verificar que el INEI cumpla adecuadamente con sus obligaciones?**

6. Según indican diversos medios de comunicación, la filtración se habría producido en la madrugada del sábado 13 de noviembre del 2021, es decir horas antes de la aplicación de la Prueba Única Nacional **¿Cuándo toma conocimiento el Ministerio de Educación, y por cuál medio, de que la evaluación habría sido filtrada?**

7. El Ministerio de Educación es el responsable final por la correcta aplicación de la Prueba Única Nacional de la Evaluación Docente 2021, por ello tiene en sus manos la investigación y aplicación de medidas correctivas con respecto a la presunta filtración de la Prueba Única

Nacional **¿Qué acciones en materia penal, civil y administrativa adoptará su despacho con respecto a las presuntas irregularidades detectadas en el marco de la Evaluación Docente del año 2021?**

8. Dada la anticipación con la que se habría producido la filtración y la velocidad del movimiento de la información es posible que muchos postulantes hayan tenido acceso a la Prueba Única Nacional y su respectivo solucionario **¿Existe alguna estimación hecha por su sector con respecto al alcance de la presunta filtración en cuando a personas que pudieron acceder a dicha fuga de información? ¿Se trataría de una filtración focalizada para un sector determinado de postulantes o sería una filtración generalizada?**

9. La legitimidad de una evaluación se sostiene sobre la base de una competencia justa y transparente, que garantice igualdad de oportunidades para todos los postulantes. La filtración de la Prueba Única Nacional y su solucionario es un vicio del procedimiento **¿Desde la mirada del Ministerio de Educación, cuál es el límite que permite distinguir entre un vicio intranscendente y un vicio trascendente?**

10. Si se comprueba que la filtración fue generalizada y que un número significativo de docentes tuvieron acceso al contenido de la Prueba Única Nacional y su solucionario **¿consideraría usted y el Ministerio de Educación legal y legítimo continuar con el proceso de evaluación docente del 2021.**

ANDERSON RAMIREZ C.

Heidy Suárez Calle

Arturo Alegría

DAVID RAMIREZ.

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 25 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Bazán Calderón fundamentó, en nombre de sus autores, la Moción de Interpelación 1132 ***por la que se propone interpelar al ministro de Educación, Carlos Alfonso Gallardo Gómez, para que responda ante la representación nacional el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos expuestos***.----------

Concluida la fundamentación, se consultó la admisión de la moción de interpelación, la que requiere del voto a favor de por los menos el tercio de congresistas hábiles, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.----------

Efectuada la votación, se admitió la Moción de Interpelación 1132, por 53 votos a favor, 51 votos en contra y 6 abstenciones.----------

La Presidenta del Congreso propuso citar ***al ministro de Educación, Carlos Alfonso Gallardo Gómez,*** para el martes 7 de diciembre de 2021, a las 10:00 a.m., a fin de que cumpla con absolver el pliego interpelatorio de 10 preguntas; propuesta que se aprobó en mayoría a mano alzada.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión virtual.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 18 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso dio cuenta de la Moción de Orden del Día 1132 ***por la que se propone interpelar al ministro de Educación, Carlos Alfonso Gallardo Gómez, para que responda ante la representación nacional el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos expuestos***.----------

Seguidamente, la Presidente del Congreso señaló que, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y con los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 7 de diciembre de 2021

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 131 de la Constitución Política del Perú y 83 del Reglamento del Congreso de la República, el ministro de Educación, ***Carlos Alfonso Gallardo Gómez***, se presentó al Congreso de la República y respondió el pliego interpelatorio de 10 preguntas contenidas en la Moción de Orden del Día 1132.----------

Finalizado el pliego interpelatorio, se dio inicio al debate de interpelación.----------

Concluido el debate, el ministro de Educación realizó su intervención final y se retiró del recinto parlamentario.----------

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.----------



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA